



CONSTANCIA: El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la demandante, corrió los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2023. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

De otro lado, allegaron solicitud de devolución de postura, informe del secuestre y renuncia de poder del apoderado de la parte demandada.

Santa Rosa de Cabal, primero de diciembre de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, primero de diciembre de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N°3391

Radicado No.66682-40-03-002-2014-00047-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

LUZ ELENA NIETO GRAJALES Vs MARÍA NERY GIRALDO DE OSSA y PAULA ANDREA GIRALDO SOTO

1. Liquidación de Crédito

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

| | |
|---|---|
| Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta 30/09/2023, Mas Costas Procesales (Fl 151 de este cuaderno) | \$ 47.736.727,30 \$3.397.499,00 ===== |
| Saldo total a cargo de la parte ejecutada | \$ 51.134.226,30 |

2. Devolución postura

En armonía con la constancia secretarial que antecede, y toda vez que revisada la plataforma del Banco Agrario se evidencia el depósito judicial consignado por el señor Albeiro Montoya Ramírez, se ordena la devolución del mismo por un valor de **(\$13.000.000,00= M/Cte).**

3. Informe secuestre

Finalmente, se incorpora y se pone en conocimiento el informe presentado por HUMBERTO MARIN ARIAS. Donde informó que el "El Bien Inmueble dirección: Calle 24 # 12-31 Santa Rosa, Estado Actual: regular estado de conservación. Frutos Civiles: No ocasiona"

4. Renuncia de poder

Por ser procedente y no contrariar precepto legal alguno, se acoge la petición elevada por el doctor FEDERMAN OSSA GIRALDO, en consecuencia, téngase por renunciado el poder a él conferido por la demandada, de conformidad con el Art. 76 no. 4 del código general del proceso.

Notifíquese,



**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado No. 198
Del 04-12-2023*

**

**Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693a644266b6c45e9bdd7d9e85c0cd26c50b996588cad070d0dfec05f508e9f**

Documento generado en 01/12/2023 11:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>